



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 006-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de Enero del 2019

### VISTOS:

El Documento N° 711-2019, de fecha 11 de enero de 2019, promovido por la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, y, el Informe N° 0048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 16 de enero de 2019, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al contrato administrativo de servicios como: *"Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)"*;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone: *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la Entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*;

Que, el numeral 4 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión Por Resultados, establece en la función normativa y reguladora: *"Formular y emitir resoluciones de gerencia en materia de su competencia"*;

Que, el numeral 17 del citado artículo, dispone en la función administrativa y ejecutora: *"Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones de los funcionarios, empleados y obreros de la municipalidad"*;

Que, con Documento N° 711-2019, de fecha 11 de enero de 2019, la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, solicita adelanto de vacaciones el mes de enero del presente año por razones estrictamente personales, al amparo del Numeral 3.3 del Artículo 3 y Artículo 4, del D.L. N° 1405;

Que, con Memorándum N° 77-2019-UADYAC-SG/MVES, de fecha 15 de Enero de 2019, el Sub Gerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, emite su opinión respecto de lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con Memorando N° 073-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 15 de enero de 2019, sobre la autorización para adelanto de vacaciones de la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, programado para el mes de Setiembre de 2019, en tal sentido en aplicación al Decreto Legislativo N° 1405, que establece, regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado que favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, es posible el uso de descanso físico al equivalente proporcional de los meses laborados del presente periodo vacacional; por lo que se procede su descanso físico vacacional por la cantidad de días solicitados durante diez (10) días del mes de enero de 2019;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 006-2019-OGA/MVES**

Que, con Informe N° 0048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 16 de enero de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es Procedente conceder el adelanto de diez (10) días de vacaciones a la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, del 18 de al 27 de enero de 2019, por lo que, a la servidora le quedaría 20 días de vacaciones pendientes de gozar en el mes de septiembre del presente año;

Que, el D.L. N° 1405, **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de gerentes públicos, salvo que se regulen por normas más favorables; tal como señala la normatividad vigente, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; consecuentemente, la pretensión de la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, respecto del periodo contemplado para el periodo de adelanto vacacional, resulta procedente de pleno derecho;

Que, de conformidad con el D.L. N° 1405, Que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar; y siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en materia de su competencia establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión Por Resultados;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Adelanto de Descanso Vacacional por razones particulares presentado por la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el adelanto de las vacaciones del ejercicio fiscal 2019 a la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, durante el periodo del 18 de al 27 de enero de 2019, debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término del descanso vacacional.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
-----  
**ING. LUCY SANCHEZ LIMACO**  
SECRETARÍA